Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XI Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.

**https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-4729**

**Disposición transitoria sexta.**

A los efectos de equiparación de las antiguas categorías profesionales, la reclasificación se llevará a cabo de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Categoría profesional  XI Convenio Colectivo** | **Categoría profesional  X Convenio Colectivo** |
| Grupo I: Personal directivo | |
| Director Gerente. | Director Gerente. |
| Subdirector. | Subdirector. |
| Director Pedagógico. | Director Pedagógico. |
| Grupo II: Personal de aula | |
| Maestro. | Maestro. |
| Educador Infantil. | Educador Infantil. |
| Técnico Superior en Educación Infantil. |
| Técnico Especialista. |
| Grupo III: Personal de apoyo | |
| Titulado Superior. | Psicólogo. |
| Pedagogo. |
| Médico.  Otros. |
| Titulado Medio. | Asistente Social.  Otros. |
| Auxiliar. | Auxiliar. |
| Grupo IV: Personal de administración y servicios | |
| Personal de Cocina. | Personal de cocina. |
| Personal de Limpieza. | Personal de limpieza. |
| Personal de mantenimiento. | Personal de mantenimiento. |
| Personal de Servicios generales. | Personal de servicios generales. |
| Administrativo. | Administrativo. |
| Otros | |
| Contratado para la formación. | Contratado para la formación. |

En los centros autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por la Administración Educativa competente, para impartir enseñanzas a los niños de 0 a 3 años, los trabajadores, con la categoría profesional de Técnicos especialistas, a tenor de lo establecido ya en el IX Convenio Colectivo, siempre que reuniesen la titulación académica requerida o habilitación correspondiente, se debieron haber reclasificados en Técnico superior en educación infantil. Y con el presente convenio se volverán a reclasificar en la categoría profesional de Educador Infantil.

En los centros no autorizados por la Administración Educativa competente para impartir enseñanzas a los niños de 0 a 3 años, los trabajadores, con la categoría profesional de Técnico especialista, siempre que reúnan la titulación académica requerida o habilitación correspondiente, se reclasificarán en la categoría profesional de Educador Infantil.

La antigua categoría de Asistente infantil, se mantiene a extinguir, por lo que las nuevas contrataciones de este personal se realizarán bajo la categoría profesional de Auxiliar, dentro del grupo III: Personal de apoyo.